

Expediente 4639/2020

Asunto: Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Vinaròs y el funcionario de Policía Local Santiago Pérez Rodríguez, para la puesta a disposición de un perro para su adscripción a la Unidad Canina Policía Local de Vinaròs.

En Vinaròs, a 20 de abril de 2021, reunidos de una parte Guillem Alsina Gilabert como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vinaròs, asistido por el Vicesecretario del Ayuntamiento de Vinaròs, ambos dos de acuerdo con las facultades que legalmente les están reconocidos.

De otra parte, Don Santiago Pérez Rodríguez, Agente de la Policía Local de Vinaròs, con carné profesional número 12138-072, el cual posee la titulación necesaria para la creación y dirección de dicha unidad.

- *Módulo MF1758_3: Búsqueda y detección de sustancias olorosas con perros. (120 horas), recogida en el Real Decreto 1037/2011, de 15 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.*

EXPONEN

PRIMERO. Es objeto de este convenio la cesión del animal de la especie canina reseñado posteriormente al Ayuntamiento de Vinaròs, para su adscripción a la Policía Local a través de la Unidad Canina, siendo considerado medio propio de la Policía Local de Vinaròs para el ejercicio de sus competencias, con el fin de prestar un servicio especializado para combatir el tráfico de drogas al menudeo mediante la detección de drogas y sustancias estupefacientes, así como acciones preventivas o de auxilio en materia de seguridad en las que sea conveniente su presencia, además de participar en exhibiciones educativas en centros escolares, en actos protocolarios y cualquier otra función relacionada con la seguridad pública.

SEGUNDO. Ambas partes reconocen que tienen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de disponibilidad adscrito a la unidad **“Unidad Canina de Policía Local de Vinaròs”**, aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-0904 de fecha 4 de abril de 2021, con la finalidad de prestar un servicio de seguridad especializado consistente en detectar y prevenir la tenencia y consumo de estupefacientes. Igualmente, esta unidad prestará apoyo en las acciones preventivas de orden público y altercados en que sea necesario su presencia.

El animal, durante la vigencia del presente convenio permanecerá en todo momento bajo la custodia del guía canino, quien se obliga a mantenerlo en adecuadas condiciones para la prestación del servicio policial para el que es cedido, sin que pueda realizar con él ninguna actividad que pueda resultar perjudicial para la realización del servicio.

El guía canino, en su calidad de custodio del animal, velará por el buen estado de higiene y salud de éste, procurándole habitación adecuada a sus necesidades y cuantas asistencias veterinarias y vacunas sean precisas, manteniendo en vigor la documentación pertinente del can de acuerdo con la normativa legal aplicable.

El Agente D. Santiago Pérez Rodríguez se compromete a asistir a las clases de adiestramiento y perfeccionamiento de sus habilidades en la detección de sustancias estupefacientes e intervención policial que tanto el can como el guía hayan de recibir.

El Agente D. Santiago Pérez Rodríguez se compromete como componente de la **"Unidad Canina de Policía Local de Vinaròs"** a estar a disposición de la Policía Local de Vinaròs siempre bajo los criterios determinados por la Jefatura del Cuerpo, participando y colaborando en todas las funciones y misiones que se le encomienden, tanto de índole operativa como protocolaria, estando dispuesto a prestar servicios en otros municipios o en colaboración con otros cuerpos policiales integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuando las disposiciones legales lo permitan y su Jefatura lo autorice.

TERCERO. La Jefatura del cuerpo de la Policía Local de Vinaròs será la encargada del seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, así también será el encargado de valorar la extinción del presente convenio por posibles incumplimientos por cualquiera de las dos partes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Vinaròs contratará un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por los daños que puedan producir el can con ocasión de realizar la actividad policial o prestación de servicios, así como uno de accidentes y asistencia veterinaria que dé cobertura a siniestros o enfermedades que pudieran sufrir el animal y que traigan causa en la ejecución de las labores propias en las que va a ser empleado.

QUINTO. El Ayuntamiento asumirá el coste económico referentes a la alimentación necesaria para el animal, servicio veterinario, entrenamiento y enseres propios para cumplir su función policial.

El coste económico de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento con cargo a la aplicación presupuestaria establecida al efecto, respecto de la alimentación y servicios veterinarios, no superará la cantidad mil quinientos (1.500) euros anuales.

SEXTO. El Agente D. Santiago Pérez Rodríguez comunica que hace unos meses inició el adiestramiento de un perro de su propiedad que reunía condiciones adecuadas, con conocimiento del Comisario Jefe de esta Policía.

Que el perro es de raza PASTOR ALEMÁN libre de displasia en codos y caderas, posee microchip y cartilla sanitaria, estando al corriente de vacunaciones.

Los datos del perro son los siguientes:

NOMBRE: DINA DE LA YAKKA
SEXO: HEMBRA
FECHA NAC: 31/10/2020
Nº MICROCHIP: 941000025829781

Que el animal actualmente posee un nivel de adiestramiento para la especialidad de DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES, señalizando varias de las sustancias con las que se trabaja con habitualidad en las Unidades de Guías Caninos, pudiendo ser dada de alta OPERATIVA.

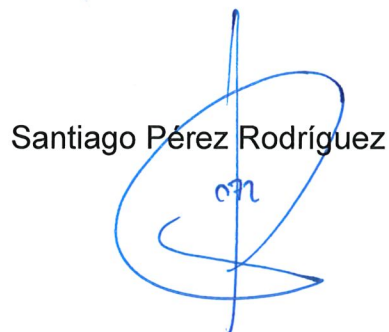
SÉPTIMO. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, durante el tiempo que el animal esté operativo y que este funcionario siga perteneciendo y prestando servicio en Unidades de **GUÍAS CANINOS de la POLICÍA LOCAL DE VINARÒS**, si bien se establece una duración inicial del convenio de 4 años a partir de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado de 4 años, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La extinción del convenio, sea por cumplimiento del plazo de vigencia, rescisión, o cualquier otra causa, no generará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

Leído que es el presente convenio por las partes intervinientes, lo encuentran conforme con su voluntad, y en prueba de ello se ratifican y firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



Guillem ALSINA GILABERT



Santiago Pérez Rodríguez



Javier Lafuente Iniesta

